

LEY Nº 1.404

**QUE DEROGA DISPOSICIONES DE LA LEY 1.229/86
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1o.- Déjense sin efecto los aportes, de los trabajadores al Banco Nacional de Trabajadores y deróganse las disposiciones de la Ley 1.229/86, referentes a los aportes obligatorios de los trabajadores.

Artículo 2o. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a treinta días del mes de diciembre del año un mil novecientos noventa y ocho, y por la Honorable Cámara de Diputados, a catorce días del mes de enero del año un mil novecientos noventa y nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

Walter Hugo Bower Montalto

Presidente H. Cámara de Diputados

Sonia Leonor Deleón Franco

Secretaria Parlamentaria

Luis A. González Macchi

Presidente H. Cámara de Senadores

Ida Mayeregger

Secretaria Parlamentaria

Asunción, 28 de enero de 1999